

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la modificación de la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico integral del río Mao (Orense).

«Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), ha solicitado la concesión modificada del aprovechamiento hidroeléctrico integral del río Mao (Orense), y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la modificación de la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico integral del río Mao (Orense), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al titulado «Proyecto reformado del aprovechamiento hidroeléctrico de la cuenca del río Mao», suscrito en La Coruña, agosto de 1967, por el Ingeniero de Caminos don Luciano Yordi, con las condiciones introducidas en el complemento de dicho proyecto, suscrito en La Coruña, abril de 1968, por el mismo Ingeniero, salvo en lo relativo a la presa de Edrada, cuyo tipo quedará definido al dictarse resolución sobre un estudio comparativo entre la solución de gravedad que figura en el citado complemento y otra de escolera, estudio que la Sociedad concesionaria deberá presentar en el plazo de cuatro meses, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución.

En el caso de que se adoptara la solución «presa de gravedad», deberá ampliarse la auscultación de la misma, controlándose los movimientos hasta su coronación, prolongando el péndulo previsto y añadiendo colimación.

Se aumentará también la densidad del drenaje (cada dos o tres metros a lo sumo), y en todo el perímetro de la presa. Las juntas transversales serán revisables en su parte baja, disponiendo para ello galerías transversales conectadas con la perimetral y con plano de simetría en dichas juntas.

2.ª Los niveles máximos normales de los embalses en los ríos Mao y Edrada quedarán situados en las cotas 860 y 806 respectivamente.

Los caudales máximos utilizables en los dos saltos de Laboreiro y Regueiro que constituyen el aprovechamiento serán de 2.400 y 6.600 litros por segundo, respectivamente, y los correspondientes saltos útiles, de 93,30 y 478,05 metros.

3.ª Las turbinas y alternadores tendrán las siguientes características:

Central de Laboreiro

Dos turbinas «Francis», iguales, para un caudal a plena admisión cada una de 1.200 litros por segundo, y altura de salto, 93,30 metros; potencia máxima, 1.250 CV.; velocidad de rotación, 750 r.p.m.

Dos alternadores sincrónicos trifásicos, con potencia nominal cada uno de 1.250 KVA.; efectiva, 1.000 Kw. ($\cos \phi = 0,8$); efectiva total, 2.000 Kw.; tensión de generación, 6,5 KV.; frecuencia, 50 p.p.s.

Central de Regueiro

Dos turbinas iguales tipo «Pelton», de eje horizontal y doble inyector, para un caudal máximo cada una de 3.300 litros por segundo, y altura de salto, 478,50 metros; potencia máxima, 18.600 CV.

Dos alternadores sincrónicos trifásicos, con potencia nominal cada uno, 17.000 KVA.; efectiva, 13.600 Kw. ($\cos \phi = 0,8$); efectiva total, 27.200 Kw.; tensión de generación, 11 KV.; frecuencia, 50 p.p.s.

4.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, salvo para la presa de Edrada, en que el comienzo del plazo de ejecución se contará a partir de la fecha de notificación de la resolución en que se aprueba la solución definitiva del tipo de dicha presa.

5.ª En el plazo de cuatro meses contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución, la Sociedad concesionaria presentará un estudio económico del aprovechamiento hidroeléctrico de Regueiro, del que se desprenda el coste de la energía generada en barras de central, en los dos casos de considerar o no las primas a las nuevas construcciones de OFILE.

6.ª A los efectos de reversión al Estado, quedan incluidas entre las instalaciones objeto de reversión, las turbinas, alternadores, aparellaje, parque de transformación y líneas de salida de la energía generada por la central, desde ésta hasta su enlace con alguna subestación o línea preexistente, cuya utilización no se destine exclusivamente al aprovechamiento objeto de esta concesión.

7.ª Quedan subsistentes todas las condiciones señaladas en la concesión rehabilitada por Orden ministerial de 24 de junio

de 1969 en cuanto no resulten modificadas por las de esta Resolución.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de septiembre de 1970.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Pedro González Guerrero contra Resolución de esta Dirección General de 29 de septiembre de 1967.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Pedro González Guerrero, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Calderón de la Barca», de Madrid, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 29 de septiembre de 1967, que nombró a don Juan Gómez-Menor Guerrero en concurso de traslado Catedrático numerario de Ciencias Naturales del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Esta Dirección General de Enseñanza Media y Profesional ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1969.—El Director general, Agustín de Asís.

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José María Bahueros Martínez contra Resolución de esta Dirección General de 28 de junio de 1968.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don José María Bahueros Martínez contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de junio de 1968, que interpreta el artículo 182 del Estatuto del Magisterio, redactado por Decreto de 23 de octubre de 1953.

Esta Dirección General ha resuelto que se revoque la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de junio de 1968 y que se reconozca al Maestro nacional don José María Bahueros Martínez el derecho a percibir la indemnización por casa-habitación, correspondiente a todo el tiempo que substituyó a don Emilio Ruiz Fraile en el Colegio Nacional de Prácticas, anejo a la Escuela Normal de Logroño.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1970.—El Director general, F. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 19 línea a E. T. «Junquera» 8.

Final de la misma: E. T. «Segarra».

Término municipal a que afecta: La Roca.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,035.